



Ejecutivo 2018-00523

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Constatado que la audiencia señalada para el día Veintitrés (23) de Abril de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., no pudo llevarse a cabo, debido a la suspensión de términos judiciales ordenada, por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta, que mediante el Acuerdo PCSCJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, a partir del 1° de julio de 2020; se procederá a fijar nueva fecha, para la reanudación de audiencia inicial, de que trata el art 372 del C.G.P

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m. para agotar en audiencia inicial, el objeto de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.
2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma "TEAMS". Debiendo las partes instalar el programa "TEAMS" en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

*El **link** para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".*

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 315 3956419. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por TEAMS y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.



4. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.
5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ccd46b4457eff20264fc0c68d26432716320c59c3ab07d4421efe6a3f9efeea

Documento generado en 01/03/2021 06:12:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**